



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES
 MINISTERIO DE LA GOBERNACION
 TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo II

VIERNES 22 MAYO 1936

Núm. 143.—Página 1633

SUMARIO

Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes un proyecto de ley derogando la de 22 de Octubre de 1935 para la fabricación de combustibles líquidos.—Página 1634.

Ministerio de la Guerra.

Decretos concediendo la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al General de brigada de Ingenieros de la Armada D. Enrique de la Cierva y Clave y al Inspector Médico D. José del Buey Pagán.—Página 1634.

Otro disponiendo que el General de división D. Angel Rodríguez del Barrio cese en el cargo de Inspector general. Jefe de la primera Inspección general del Ejército.—Páginas 1634 y 1635.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto nombrando a D. Manuel Gómez-Moreno Martínez Vocal de la Junta Superior del Tesoro Artístico.—Página 1635.

Ministerio de Obras públicas

Decreto declarando exenta del pago del canon a que se refiere el artículo 6.º del Decreto de 8 de Abril último la excursión a Marruecos a realizar por el Instituto Escuela de Segunda enseñanza con un grupo de sus alumnos.—Página 1635.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Decreto (rectificado) nombrando Sub-

secretario de Trabajo y Acción Social a D. Juan Casanelles Ibarz.—Página 1635.

Ministerio de la Guerra.

Orden convocando concurso para cubrir el cargo de Jefe del Aeropuerto de Madrid (Barajas).—Página 1635.

Otras designando a los señores que se mencionan para las comisiones que se citan.—Páginas 1635 y 1636.

Otra, circular, disponiendo que todos los Cuerpos extraños al Departamento de Guerra deben atenerse a la Orden circular de 6 de Septiembre último y a la de 7 de Abril siguiente.—Página 1636.

Ministerio de Hacienda.

Orden nombrando Auxiliares de cuarta clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino a las oficinas provinciales de este Ministerio que se citan, a los opositores aprobados que figuran en la relación que se publica.—Página 1636.

Otra autorizando a D. José Serrats, fabricante de conservas y salazones de pescado, establecido en Bermeo, para exportar por la Aduana de Barcelona, además de por las que se indican, los productos de su industria contenidos en envases de hojalata fabricados con la importada en blanco.—Páginas 1636 y 1637.

Otra declarando la extinción en operaciones de seguros de la entidad denominada "La Defensa del Hogar".—Página 1637.

Otra ampliando en diez días el plazo para la incorporación a sus destinos de los funcionarios de este Departamento.—Página 1637.

Otra disponiendo que los Suboficiales y clases del Instituto de Carabineros comprendidos en la relación que se publica pasen a servir los desti-

nos que en la misma se indican.—Páginas 1637 y 1638.

Otra concediendo mejora de clasificación para ingreso en Carabineros al Teniente de Caballería D. Emilio Moreno Catalina.—Página 1638.

Otra, circular, concediendo mejora de puesto en el Escalafón de su empleo al Teniente de Carabineros D. Rafael Jaume Sastre.—Páginas 1638 y 1639.

Ministerio de la Gobernación.

Orden delegando en el Subsecretario de este Departamento el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro, exceptuándose los que se citan.—Página 1639.

Otra resolviendo expediente relativo a la segregación del pueblo de Fuencaiente del partido judicial de Almadén y su incorporación al de Almodóvar del Campo.—Página 1639.

Otra confiriendo al personal del Cuerpo de Suboficiales de la Guardia civil comprendido en la relación que se inserta los destinos que en la misma se indican.—Página 1639.

Otra, circular, aprobando el proyecto de Reglamento orgánico de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia civil.—Página 1639.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden admitiendo a D. Cándido Bolívar Pieltain la dimisión de los cargos de Presidente del Comité ejecutivo común de los Consejos regionales de Primera y Segunda enseñanza y Vocal del Consejo regional de la enseñanza en su grado medio, y nombrando para dichos cargos a D. Enrique Rioja Lo-Bianco.—Página 1640.

Otra nombrando a D. Francisco Perales Mascaró Arquitecto de los Consejos regionales de Primera y Segunda enseñanza de Cataluña.—Página 1640.

Otra disponiendo que la cantidad que se expresa para la adquisición, mediante concursos públicos, de material y mobiliario pedagógicos y mejora del de las Escuelas más necesitadas, se distribuya en la forma que se indica.—Página 1640.

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a doña María Pardo López, funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 1640.

Otra aprobando el proyecto de obras de recorridos varios en el edificio que ocupa la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 1640.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo que el Subsecretario de Trabajo y Acción Social despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro, exceptuándose los que se expresan.—Páginas 1640 y 1641.

Otra ídem que el Subsecretario de Sanidad y Beneficencia despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma

del Ministro, quedando exceptuados los que se indican.—Página 1641.

Ministerio de Agricultura.

Orden suprimiendo las Secciones de este Departamento que se citan y restableciendo las que se detallan.—Página 1641.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden ampliando en favor de la Unión Asturiana de Fabricantes de Conservas la facultad de tramitar y autorizar los permisos de exportación de todos aquellos envíos de las especies de pescados y sus conservas sometidos a régimen de distribución.—Páginas 1641 y 1642.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo los expedientes incoados por los señores que se indican solicitando la exención del impuesto que gravá los bienes de las personas jurídicas.—Página 1642.

Dirección general del Tesoro y de Seguros.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones donde han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 1642.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Abriendo información pública para adoptar los medios más modernos de locomo-

ción para el servicio de bagajes.—Página 1643.

Idem ídem para la participación por los Ayuntamientos en el impuesto de cédulas personales.—Página 1643.

Inspección general de la Guardia civil.—Dando reglas para proveer dos plazas de Enfermeras en el Colegio de Guardias Jóvenes.—Página 1643.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Declarando desierta la plaza de Director de la Escuela graduada aneja a la Normal del Magisterio primario de Salamanca.—Página 1644.

Nombramientos, reingreso en la enseñanza, excedencias y permutas en sus cargos de los Maestros y Maestras que se indican.—Página 1644.

Sección de Construcciones escolares.—Rectificando el apartado primero de las Ordenes publicadas en las GACETAS de 6 y 9 del actual relativas a la subvención de las obras que se mencionan.—Página 1647.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras hidráulicas y Puertos.—Sección de aguas y Obras hidráulicas.—Concediendo al Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) una nueva prórroga para terminación de las obras de abastecimiento de aguas a dicha villa.—Página 1648.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA QUINTA (CUESTIONES SOCIALES) DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro para que presente a las Cortes un proyecto de Ley derogando la de 22 de Octubre de 1935 para la fabricación de combustibles líquidos.

Dado en Madrid a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria y Comercio,
PLÁCIDO ALVAREZ BUILLA DE LOZANA.

A LAS CORTES

La Ley de 22 de Octubre de 1935 trataba de implantar y regular en España la importante industria de la fabricación de carburantes sintéticos y obtener elementos tan necesarios para la defensa nacional como son los combustibles líquidos.

Se ha visto al tratar de aplicarla que la articulación adoptada no rendiría la eficacia que se deseaba y que con ella no se conseguirían los fines perseguidos.

No renuncia el Gobierno a la fabri-

cación en España de carburantes sintéticos en cuya industria puede emplearse una parte importante de la producción carbonera y tiene el propósito de abordar y resolver este problema lo antes y más perfectamente posible, a cuyo efecto están ya muy adelantados los estudios para la redacción de un nuevo proyecto de Ley en el que se recojan todos los factores técnicos y económicos que condensan esta producción.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de presentar a las Cortes para su deliberación y aprobación en su caso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Queda derogada en todas sus partes la Ley de 22 de Octubre de 1935 para la fabricación de combustibles líquidos.

Madrid, 20 de Mayo de 1936.

El Ministro de Industria y Comercio,
PLÁCIDO ALVAREZ BUILLA DE LOZANA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

En consideración a lo solicitado por el General de brigada de Ingenieros

de la Armada D. Enrique de la Cierva y Clave, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermengildo y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad de 24 de Noviembre de 1935, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra,

SANTIAGO CASARES QUIROGA.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico D. José del Buey Pagán, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermengildo y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad de 14 de Noviembre de 1935, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra,

SANTIAGO CASARES QUIROGA.

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el General de división D. Angel Rodríguez del Barrio cese en el cargo de Inspector general, Jefe de la primera Inspección general del Ejército.

Dado en Madrid a diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra,

SANTIAGO CASARES QUIROGA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de 13 de Mayo de 1933,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Superior del Tesoro Artístico, y en la vacante producida por fallecimiento de D. Manuel Bartolomé Cossío, a don Manuel Gómez-Moreno Martínez.

Dado en Madrid a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FRANCISCO BARNÉS SALINAS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO

Examinadas las razones expuestas por el Instituto-Escuela de Segunda enseñanza y atendiendo a la finalidad de la excursión a Marruecos que proyecta realizar con sus alumnos, así como las modestas posibilidades económicas del referido Centro docente, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara exenta del pago del canon a que se refiere el artículo 6.º del Decreto de 8 de Abril último la excursión a Marruecos a rea-

lizar por el Instituto-Escuela de Segunda Enseñanza, con un grupo de sus alumnos, por lo que afecta al recorrido en territorio español, que se verificará con arreglo al siguiente itinerario:

Madrid-Granada-Málaga-Algeciras y regreso a Madrid por Málaga o por Sevilla.

Dado en Madrid a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras públicas,
ANTONIO VELAO OÑATE.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Habiéndose padecido error de copia en la inserción del Decreto nombrando Subsecretario de Trabajo y Acción Social, publicado en la GACETA de ayer, se reproduce a continuación:

DECRETO

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario de Trabajo y Acción Social a D. Juan Casanelles Ibarz.

Dado en Madrid a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo, Sanidad
y Previsión,
JUAN LLUHÍ VALLESCÁ.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES

Excmo. Sr.: Con objeto de cubrir, con carácter definitivo, el cargo de Jefe del Aeropuerto de Madrid (Barajas), desempeñado en la actualidad provisionalmente, he resuelto que se convoque un concurso, con arreglo a las bases siguientes:

Podrán tomar parte en el concurso todos los españoles que tengan el título de Piloto aviador.

Que posean conocimientos de francés. Conocimientos del Reglamento de Navegación aérea de la C. I. N. A. y del Reglamento de Navegación aérea nacional.

Convenios con otros países.

En caso de igualdad de circunstancias que concurren entre algunos solicitantes, se dará preferencia al que haya desempeñado debidamente el referido cargo u otros en Aeronáutica.

Al citado cargo se asigna un sueldo

o gratificación de 12.000 pesetas anuales, con cargo a los créditos de la Junta Central de Aeropuertos.

Las solicitudes, con todos los certificados precisos, se admitirán hasta veinte días después de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 21 de Mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección general de Aeronáutica, relativa a la notificación hecha por el Secretario general de la Comisión Internacional de Navegación Aérea, expresando la conveniencia de que representantes de España asistan a la 24.ª sesión de la misma, que tendrá lugar en Varsovia el 22 del mes actual, de acuerdo con lo informado por la Intervención Delegada de la Intervención general de la Administración del Estado, he resuelto designar al Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Teniente Coronel de Ingenieros y Presidente de la Junta Asesora de la C. I. N. A., D. Emilio Herrera Linares, y al Jefe de Sección de la Jefatura de Aviación civil, Teniente de Navío y Vocal de la Subcomisión de Explotación, D. Federico de Salas Pinti, para que asistan a la sesión expresada, confiriéndoles una comisión del servicio para Varsovia de diez días de duración en el extranjero y dos en la Península, con derecho a las dietas reglamentarias, pero sin viáticos ni gastos de viaje, por efectuar los recorridos de ida y regreso en aviones de las Compañías L. A. P. E. y Air France, que han concedido pasaje gratuito, aprobando a dicho efecto un presupuesto de 2.970 pesetas, que serán satisfechas: 1.290 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, grupo 5.º, concepto 1.º, de la Sección 4.ª, por las dietas, y 1.680 pesetas, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 1.º, subconcepto 2.º, por el premio del oro.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección general de Aeronáutica, relativa a la notificación hecha por el Presidente de la Comisión Internacional del Vuelo sin Motor, participando la reunión de dicha Comisión en Budapest el día 18 del actual y expre-

sando la conveniencia de que asista una representación española por la importancia de los temas que han de ser tratados, de acuerdo con lo informado por la Intervención Delegada de la Intervención general de la Administración del Estado, he resuelto designar a D. José Cubillo Fluiters, Teniente Coronel de Ingenieros, Director del Instituto Nacional del Vuelo sin Motor, para que asista a las reuniones de la referida Comisión Internacional, confiéndole una comisión del servicio para Budapest de dieciséis días de duración en el extranjero y dos en la Península, con derecho a las dietas reglamentarias y sin viáticos ni gastos de viaje por efectuar los recorridos de ida y regreso en aviones de las Compañías L. A. P. E. y Air France, que han ofrecido el pasaje gratuito, aprobando a dicho efecto un presupuesto de 2.349 pesetas, que serán satisfechas: 1.005 pesetas por las dietas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, grupo 5.º, concepto 1.º, y 1.344 pesetas, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 1.º, subconcepto 2.º, ambos de la Sección 4.ª, por la diferencia de cambio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección general de Aeronáutica, relativa a la comisión del servicio desempeñada en Inglaterra por el Capitán del Arma de Aviación militar D. Pedro Huarte Mendicoa, y Teniente de la misma D. Luis Corsini Bessa, que les fué conferida por Orden de 14 de Marzo del año actual (GACETA del día 19), y ampliada por otra de 20 de Abril último (GACETA del día 23), por una duración total de veinticinco días, poniendo de manifiesto que para efectuar las visitas de Centros y fábricas, previstas en el programa confeccionado por el Ministerio del Aire inglés, se han visto obligados a permanecer en el extranjero tres días más de los autorizados y a efectuar recorridos en ferrocarril en Inglaterra por 2.638 kilómetros cada uno de dichos Oficiales, de acuerdo con lo informado por la Intervención Delegada de la Intervención general de la Administración del Estado, he resuelto aprobar la ampliación de la comisión de referencia por tres días más con derecho a las dietas reglamentarias en el extranjero y la concesión de viáticos en los 2.638 kilómetros por los recorridos efectuados

en ferrocarril en Inglaterra, aprobando a dicho efecto un presupuesto de 3.741,60 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, grupo 5.º, concepto 3.º, de la Sección 4.ª

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Inspección general de la Guardia civil de 11 de Marzo pasado, referente a la interpretación que debe darse a la Orden ministerial de 16 de Febrero de 1934 (D. O. núm. 42) en su apartado 2.º, el cual dispone que los Cuerpos extraños al presupuesto de Guerra se considerarán usuarios de todas las Armas que en la actualidad figuren a su cargo en los respectivos cuadernos de avalúo de los Parques, he resuelto:

1.º Que todos los Cuerpos extraños al Departamento de Guerra deben atenerse a la Orden circular de 6 de Septiembre último (D. O. núm. 212) y a la de 7 de Abril siguiente (D. O. número 87).

2.º Que en los libros de avalúo debe continuar figurando a cargo de los referidos Cuerpos el expresado material hasta que esté cumplido y además inútil, en cuyo caso será entregado en los Parques de Artillería a los efectos de baja y demás correspondientes, por lo que afecta al material.

3.º Que cuando algún material tenga que ser dado de baja antes de estar cumplido o no se entregue el mismo, el Departamento de Guerra no interviendrá en la incoación de expedientes administrativos, haciéndolo el Ministerio y Cuerpo que lo usufructúa, pues en todo caso el Ministerio y Cuerpo será el que tendrá que abonar el cargo que se produzca como consecuencia de deficiencia o falta de material, en relación con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido nombrar, previa ope-

sición, Auxiliares de cuarta clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con sueldo anual de 2.500 pesetas y destino a las oficinas provinciales de este Ministerio que se indican en la adjunta relación, a los opositores aprobados y en expectativa de destino que figuran en la misma, los cuales deberán posesionarse de aquél en el plazo que establecen las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.

P. D.,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita.

Número 560.—D. Fernando de la Prada Lombana. Dependencia a que va destinado, Delegación de Hacienda en Huelva.

561.—Doña Elisa Braña Morales, Delegación de Hacienda en Tarragona.

562.—Doña María del Carmen Ramos Espinosa. Delegación de Hacienda en Badajoz.

562 bis.—D. Nazario Vázquez Heredero. Delegación de Hacienda en Murcia.

563.—Doña María Victoria Simonet Campos. Delegación de Hacienda en Cádiz.

564.—Doña María del Carmen Rodríguez Luengo. Delegación de Hacienda en Soria.

565.—D. Víctor Vallejo de Mendieta. Delegación de Hacienda en Lérida.

566.—D. Enrique Molina Suárez. Delegación de Hacienda en Cáceres.

567.—D. Jesús Ramón Cobián Blanco. Delegación de Hacienda en Ciudad Real.

568.—D. Pablo Gibert España. Delegación de Hacienda en Jaén.

569.—D. Juan José de Carlos Aparicio. Delegación de Hacienda en Zamora.

569 bis.—D. Antonio Entero Huertas. Delegación de Hacienda en Gerona.

570.—Doña Consuelo Barreiro Rey. Delegación de Hacienda en Lugo.

571.—D. Rafael Moreno Jiménez. Delegación de Hacienda en Almería.

572.—Doña Eleonora Orieta Cabello. Delegación de Hacienda en Zamora.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección general por D. José Serrats, fabricante de conservas y salazones de pescado, establecido en Bermeo, en la que solicita que la admisión temporal de hojalata de que disfruta le sea ampliada en el sentido de poder exportar por el puerto de Barcelona los productos de su fabricación:

Resultando que por Real orden de 20 de Septiembre de 1909 le fué concedida autorización para importar por la Aduana de Bilbao hojalata en blanco en régimen de admisión temporal, y la exportación, por la misma Aduana, de los productos de su industria, contenidos en envases fabricados con aquélla; siéndole ampliada por Orden ministe-

rial de 27 de Septiembre de 1934 para poder exportar por las Aduanas de San Esteban de Pravia y Gijón y posteriormente por la de Bermeo, en virtud de Orden ministerial de 24 de Agosto de 1935:

Resultando que el motivo de solicitar la exportación por la Aduana de Barcelona obedece a la necesidad de utilizar para efectuar aquéllas buques que parten de dicho puerto, debido a la diversidad de mercados extranjeros a los que destinan los productos de su fabricación:

Vistos los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de 16 de Agosto de 1930, para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, que faculta a este Departamento para la variación y ampliación de las Aduanas importadoras y exportadoras de las admisiones temporales ya concedidas:

Considerando que, por estar justificada la petición formulada por el expresado fabricante, se puede acceder a la ampliación solicitada,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice al fabricante de conservas y salazones de pescados D. José Serrats, establecido en Bermeo, para exportar por la Aduana de Barcelona, además de por las de Bilbao, San Esteban de Pravia, Gijón y Bermeo, los productos de su industria, contenidos en envases de hojalata, fabricados con la importada en blanco, en régimen de admisión temporal, por la Aduana de Bilbao.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Mayo de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de La Defensa del Hogar, Sociedad limitada, Seguros de enfermedades, Tarragona, en trámite de extinción, y en el el acta de visita de 30 de Septiembre de 1935 y los escritos del Liquidador de la Empresa fechas 20 de Noviembre y 30 de Marzo últimos:

Resultando que dicha entidad dió cuenta de liquidar voluntariamente sus operaciones de seguros, según comunicación dirigida a la Dirección general con fecha 21 de Julio de 1935; que, a virtud de ese acuerdo, se publicaron en el mes de Agosto siguiente los anuncios oficiales preceptuados en el artículo 118 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912; que en el mes de Enero último se han publicado asimismo los anuncios de extinción a que se refiere el artículo 123 del propio

texto legal, fijando el plazo de dos meses para que pudieran presentarse reclamaciones de terceras personas, y que con fecha 30 de Septiembre de 1935 se giró visita de inspección, en cuya acta ya proponía el Inspector-Visitador la extinción de la Compañía y la devolución de las garantías existentes, por no existir siniestros sin liquidar ni reclamaciones formuladas:

Visto lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912; y

Considerando que la Sección primera de la Dirección general informa con fecha 20 de Abril del año en curso en el sentido de que procede la extinción de esta Empresa y la devolución de las fianzas existentes, representativas en junto de 6.700 pesetas nominales en valores del Estado español, para entregarlas a quien justifique su propiedad:

Considerando que no hay constancia alguna en el expediente de que se hayan presentado reclamaciones de terceras personas al amparo de los anuncios oficiales de extinción publicados, en el plazo fijado en los mismos ni tampoco con posterioridad:

Considerando que en el acta de visita de inspección de 30 de Septiembre de 1935 ya se pronunciaba el Visitador por la devolución de fianzas y consiguiente extinción de la Compañía, a virtud de la carencia de obligaciones pendientes por seguros:

Considerando que, dados los antecedentes expuestos, han sido cumplidos en este expediente todos los requisitos legales y reglamentarios vigentes para llegar a la extinción solicitada y a la liberación de garantías,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, ha acordado declarar la extinción en operaciones de seguros de la entidad denominada La Defensa del Hogar, Sociedad limitada, que actuó en el seguro de enfermedades en Tarragona, calle de Colón, número 36, eliminándola, en consecuencia, de los registros establecidos por la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, con la devolución de las garantías existentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor Director general del Tesoro y de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por algunos funcionarios de este Departamento comprendidos en la Orden ministerial de fecha 30 de Abril último (GACETA de 5 del actual), en

solicitud de que se amplíe el plazo señalado para la incorporación a sus destinos titulares,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar se considere ampliado en diez días el referido plazo, que finalizará el día 6 de Junio próximo, fecha en que los interesados deberán hallarse en sus respectivos destinos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.

P. D.,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado disponer que los Suboficiales y clases del Instituto de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José García Boscá y termina con D. Manuel Domínguez del Barrio, pasen a servir los destinos que en la misma se detallan, cuya alteración en revista tendrá lugar en la próxima del mes de Junio; debiendo ser expedidos por el Inspector general de Carabineros, una vez le sean interesados por los Jefes de las respectivas Comandancias, los correspondientes pasaportes, por cuenta del Estado, con cargo a este Departamento, al personal que deba hacer uso de estos beneficios, con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.

P. D.,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de...

RELACIÓN QUE SE CITA

Brigadas de Infantería.

D. José García Boscá, ascendido, de la 4.ª Comandancia, provincia de Valencia, a la misma Comandancia y provincia.

D. Francisco Puertas Carmona, ascendido, de la 7.ª (Murcia) a la misma.

D. José Bernal Hernández, ascendido, de la 16.ª, provincia de Zamora, a la misma Comandancia y provincia.

D. Germán Peroy Molinero, ascendido, de la 17.ª, provincia de Coruña, a la misma Comandancia y provincia.

D. Tomás Zamora Mercado, ascendido, de la 15.ª (Madrid) a la misma.

D. Julián Cebezos Alburquerque, ascendido, de la 9.ª, fracción de Málaga, a la misma Comandancia y fracción.

D. Isidoro Cejuela Patón, de la 9.ª,

fracción de Estepona, a la 6.^a (Alicante).

Sargentos de Infantería.

D. Raimundo Pérez Pascual, ascendido, de la 19.^a Comandancia, provincia de Vizcaya, a la 14.^a, provincia de Cáceres.

D. Luis González Salas, ascendido, de la 1.^a, provincia de Barcelona, a la 3.^a, provincia de Lérida.

D. Pedro García Arias, ascendido, de la 11.^a (Cádiz) a la 12.^a, provincia de Huelva.

D. José Pozón Llera, ascendido, de la 13.^a (Badajoz) a la misma.

D. Constantino Fernández Cubero, ascendido, de la 17.^a, provincia de Pontevedra, a la 12.^a, provincia de Huelva.

D. Gabriel Viñas Cañizares, ascendido, de la 15.^a (Madrid) a la 10.^a (Algeciras).

D. Francisco Clemente Martínez Ruiz, ascendido, de la 15.^a (Madrid) a la 3.^a, provincia de Lérida.

D. José Martín Hernández Jarque, ascendido, de la 11.^a (Cádiz) a la 10.^a (Algeciras).

D. José Moreno Pire, de la 10.^a (Algeciras) a la 9.^a, fracción de Estepona.

D. Olipio González Cano, de la 13.^a (Badajoz) a la 14.^a, provincia de Cáceres.

D. Martín Rodríguez de la Llave, de la 9.^a, fracción de Estepona, a la 14.^a, provincia de Cáceres.

D. Domingo Vargas Ramírez, de la 12.^a, provincia de Huelva, a la 9.^a, fracción de Estepona.

D. Angel Rodríguez López, de la 9.^a, fracción de Estepona, a la 16.^a, provincia de Zamora.

D. Wenceslao Mateo Sanes, de la 3.^a, provincia de Lérida, a la 9.^a, fracción de Estepona.

D. Francisco Rodríguez Mulas, de la 12.^a, provincia de Huelva, a la 2.^a, fracción de Figueras.

D. Gabriel Marco Salla, de la 19.^a, provincia de Guipúzcoa, a la 15.^a (Madrid).

D. José Fernández Arias, de la 3.^a, provincia de Lérida, a la 19.^a, provincia de Guipúzcoa.

Cabos de Infantería.

D. Joaquín Salguero Olivares, ascendido, de la 4.^a Comandancia, provincia de Valencia, a la 11.^a (Cádiz).

D. Felipe Gómez Fuentetaja, ascendido, de la 15.^a (Madrid) a la 3.^a, provincia de Huesca.

D. Miguel Núñez Piedra, ascendido, de la 15.^a (Madrid) a la 1.^a, provincia de Tarragona.

D. José Vega Ferrer, ascendido, de la 19.^a, provincia de Guipúzcoa, a la 13.^a (Badajoz).

D. Fernando Camacho Pinero, ascendido, de la 19.^a, provincia de Guipúzcoa, a la 3.^a, provincia de Lérida.

D. Pedro Martí Serra, ascendido, de la 5.^a (Balears) a la 13.^a (Badajoz).

D. José Alfonso España, ascendido, de la 9.^a (Málaga) a la misma fracción de Estepona.

D. Antonio Orozco Trulla, ascendido, de la 3.^a, provincia de Lérida, a la 2.^a, fracción de Ripoll.

D. Alfonso Carrasco Cenjor, de la 1.^a, provincia de Tarragona, a la 15.^a (Madrid).

D. Saturnino Saiz Martínez, de la 11.^a (Cádiz) a la 19.^a, provincia de Vizcaya.

D. Luis Fraile Díaz, de la 3.^a, provincia de Huesca, a la 17.^a, provincia de Pontevedra.

D. Juan Martínez Huertas, de la 9.^a, fracción de Estepona, a la 15.^a (Madrid).

D. José Pérez Poveda, de la 3.^a, provincia de Lérida, a la 16.^a, provincia de Orense.

D. Fernando García Martín, de la 4.^a, provincia de Castellón, a la 16.^a, provincia de Orense.

D. Cipriano Morgado Calderero, de la 13.^a (Badajoz) a la 4.^a, provincia de Castellón.

D. Angel Sánchez Vidal, de la 2.^a, fracción de Ripoll, a la 11.^a (Cádiz), en nivelación de destinos, continuando en los Colegios del Instituto.

Cabos de Mar.

D. Eduardo Segura González, de la 18.^a, provincia de Santander, a la 5.^a (Balears).

D. Manuel Domínguez del Barrio, de la 5.^a (Balears) a la 18.^a, provincia de Santander.

Vista la instancia promovida por el Teniente de Caballería D. Emilio Moreno Catalina, en solicitud de mejora de clasificación en el Escalafón de aspirantes a ingreso en el Instituto de Carabineros, por haber sido conceptuado de "valor acreditado".

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el interesado, con arreglo a los preceptos de la Orden circular de 2 de Julio de 1925 (*Colección Legislativa* número 192), a cuyo fin se llevarán a cabo las oportunas rectificaciones en el mencionado Escalafón, donde figuraba clasificado en la categoría de "valor se le supone", según antecedentes que se acompañaron a la petición que en su día formuló solicitando ingreso en el referido Instituto.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y el del interesado. Madrid, 20 de Mayo de 1936.

P. D.,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

Señor Jefe del Regimiento Cazadores de Numancia, 6.^o de Caballería.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Teniente de Carabineros, con destino en la 5.^a Comandancia (Balears), D. Rafael Jaime Sas-

tre, en solicitud de que se le conceda mejora de puesto en el Escalafón de su empleo:

Resultando que dicho Oficial fundamenta su petición en la circunstancia de que, por Orden circular del Ministerio de la Guerra de 17 de Octubre próximo pasado (*D. O.* núm. 240), se ha concedido al personal que tomó parte en determinados hechos de armas durante los sucesos revolucionarios del mes de Octubre de 1934 la conceptuación de "valor acreditado", en cuyo caso se encuentra el recurrente, según copia de la hoja de servicios que acompaña a su instancia:

Considerando que, si a raíz de aquellos sucesos, hubiese sido conceptuado por la Junta de Jefes de su Cuerpo con la expresada nota de "valor acreditado", para lo cual dicha Junta tenía facultades, con arreglo al artículo 17 de las Instrucciones de 30 de Julio de 1881 (*C. L.* núm. 340), modificado por la Orden de 4 de Abril de 1916 (*C. L.* núm. 71) y lo dispuesto en la de 3 de Septiembre de 1841, entonces vigentes, hubiese podido el recurrente, con anterioridad a la fecha de su ingreso, solicitar mejora de puesto en el Escalafón de aspirantes:

Considerando que el hecho de que no se haya reconocido al interesado hasta el mes de Octubre último el derecho a ser conceptuado de "valor acreditado", extremo que ha conocido al firmar su hoja anual de 1935, no puede privar al susodicho Oficial del derecho, que también invoca, a ocupar el puesto que le hubiera correspondido, pues de tal demora no puede ser nunca culpable el recurrente, máxime existiendo en 1934 disposiciones que taxativamente determinaban los motivos que daban origen a mejora de dicha nota calificativa:

Considerando que el interesado no ha dejado transcurrir el plazo de seis meses, que determina la Orden circular de 15 de Junio de 1881 (*C. L.* número 272), para solicitar mejora de puesto en el Escalafón, desde la fecha que tuvo conocimiento de su cambio de conceptuación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del referido Oficial, y disponer sea colocado en el Escalafón de su empleo en el lugar que le corresponda, delante de D. Alejandro Álvarez Puente, de igual procedencia, promoción, igual conceptuación, pero menor antigüedad en Infantería; rectificándose, asimismo, el citado Escalafón, para que cada uno quede colocado en el lugar que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.

P. D.,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes y Ordenes relativos a los servicios de este Departamento, he tenido por conveniente delegar en el Subsecretario de este Ministerio el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

Se exceptúan de la delegación de firma los asuntos siguientes:

- Los expedientes cuya resolución requiera la forma solemne de Decreto.
- Aquellos cuyas Ordenes hayan de dirigirse al Parlamento, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministros, Tribunal Supremo, Consejo de Estado y Tribunal de Garantías constitucionales.
- Las cuestiones de competencia y conflictos de jurisdicción.
- Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría.
- Los expedientes en que haya emitido dictamen el Consejo de Estado.

Las resoluciones de la Subsecretaría por virtud de la presente delegación se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer recurso contencioso administrativo.

El Ministro, no obstante, podrá recabar en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre los que son objeto de delegación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.

JUAN MOLES

Señor Subsecretario de este Departamento.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Orden del Ministerio de Hacienda fecha 30 de Abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Rafaela Robles Cezar, Auxiliar de Hacienda en la Delegación del ramo en la provincia de Segovia, agregada a la Intervención delegada de la general de la Administración del Estado, en este Departamento, por Orden de 13 de Noviembre último, ocupando el número 4 de las autorizadas al mis-

mo, cese en dicha agregación y se reintegre a su destino.

Madrid, 21 de Mayo de 1936.

JUAN MOLES

Señor Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Pedido por este Departamento al Consejo de Estado informe en el expediente objeto de esta resolución, dicho alto Cuerpo consultivo, en 29 del próximo pasado Enero, emite el que a la letra dice así:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de Orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo ha examinado el adjunto expediente, relativo a la segregación del pueblo de Fuencaliente, del partido judicial de Almadén, y su incorporación al de Almodóvar del Campo.

Del examen de antecedentes resulta: Que el Alcalde del Ayuntamiento de Fuencaliente basa su petición en la dificultad de comunicaciones, en los gastos que ocasiona el traslado a Almadén y en las relaciones comerciales existente con Almodóvar.

Los Ayuntamientos de Fuencaliente y Almodóvar, Comisión gestora de la Diputación y Audiencia territorial de Albacete, informan favorablemente la solicitud.

El Ayuntamiento de Almadén se opone a la segregación.

El Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad apoya la pretensión, entre otras razones, porque el término municipal de Fuencaliente no tiene límite común con el del partido judicial de Almadén, pues debe estimarse ideal en la materia que no exista separación en el territorio de un partido judicial.

La Sección entiende que se debe acceder a la solicitud.

El Consejo, en vista de que en el expediente se acredita que los vecinos de Fuencaliente, antes de llegar a la cabeza de su partido en Almadén, tienen que pasar por Almodóvar y que el término municipal de Fuencaliente no tiene límite común con el del partido judicial a que ahora pertenece, según hace notar el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, entiende que se debe otorgar la segregación y agregación solicitada, sin que ello signifique una modificación de su criterio restrictivo en esta materia, pues son excepcionales las circunstancias que concurren en el caso presente.

Por las razones expuestas, el Consejo de Estado es de dictamen: Que procede acceder a la agregación y segregación solicitadas.”

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, acuerda resol-

ver como en el mismo se propone; dándose publicidad en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia a los efectos del artículo 14 de la vigente ley Municipal, aplicado por analogía.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento a sus efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.

JUAN MOLES

Señor Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican al personal del Cuerpo de Suboficiales de ese Instituto que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el Brigada D. José Robredo Moreno y termina con el Sargento D. Eusebio Olivar Lavajo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.

JUAN MOLES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Brigadas de Infantería.

D. José Robredo Moreno, de la Comandancia de Logroño a la de Palencia (B).

D. Julio Muros Lorente, de la Comandancia de Badajoz a la de Valencia, interior (B).

Sargentos de Infantería.

D. Constantino Andrés Herrero, de la Comandancia de Guipúzcoa a la de Alava (B).

D. Eusebio Olivar Lavajo, de la Comandancia de Guipúzcoa a la de Logroño (B).

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Inspector general de la Guardia civil dirigió a este Ministerio en 14 del actual, proponiendo la modificación del Reglamento orgánico del Colegio de Huérfanos de la Guardia civil, aprobado por Orden circular de 18 de Marzo de 1922,

Este Ministerio se ha servido acceder a lo propuesto, aprobando el proyecto que se le propone de Reglamento orgánico de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1936.

JUAN MOLES

Señor ...

(El citado Reglamento se imprimirá por el Taller-Escuela de Artes Gráficas de Huérfanos de la Guardia civil.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la dimisión presentada por D. Cándido Bolívar Pieltain, Presidente del Comité ejecutivo común de los Consejos Regionales de Primera y Segunda enseñanza de Cataluña, como Delegado de V. I. y Vocal del Consejo Regional de la enseñanza en su grado medio, y nombrar para los expresados cargos a D. Enrique Rioja Lo-Bianco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: A propuesta del Comité ejecutivo de los Consejos Regionales de Primera y Segunda enseñanza de Cataluña,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Arquitecto de los citados Consejos para todos los efectos y para lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de fecha 2 de los corrientes a D. Francisco Perales Mascaró.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: Consignado en el presupuesto prorrogado para el segundo trimestre del año en curso, en su capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 13, concepto 4.º, la cantidad de 218.167,50 pesetas para la adquisición, mediante concursos públicos, por la Administración central de material y mobiliario pedagógicos y mejora del de las Escuelas más necesitadas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la citada cantidad de pesetas 218.167,50 se distribuya en la siguiente forma, en la adquisición que, mediante los oportunos concursos, se anunciarán por la Dirección general de Primera enseñanza:

En mobiliario y enseres, con destino a Escuelas nacionales, con arreglo a los tamaños y modelos que se acuerde por la expresada Dirección, 200.000 pesetas.

Destinado a gastos de sostenimiento de almacenes, jornales, cuentas de facturación, embalaje y portes, 18.167,50 pesetas.

2.º La Dirección general de Primera enseñanza, para fijar los modelos y ti-

pos que hayan de ser convocados en los respectivos concursos, podrá solicitar los asesoramientos que estime oportunos.

3.º Asimismo dicha Dirección designará la Comisión o elementos técnicos de asesoramiento que juzgue adecuados para el examen y propuesta de adquisición, según los modelos presentados; y

4.º Por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se procederá a librar, en concepto de "a justificar" y a favor de D. Rufino González Povedano, Habilitado de este Ministerio, la cantidad de 18.167,50 pesetas, con cargo a los expresados capítulo, artículo, grupo y concepto del presupuesto vigente de este Departamento, para pago de las atenciones de sostenimiento de almacenes de material escolar, facturación, embalaje y transporte de dicho material.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En 20 de Abril próximo pasado ha tenido entrada en este Ministerio una instancia de doña María Pardo López, funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en situación de excedencia voluntaria, concedida por Orden de 6 de Abril de 1935, en la que solicita reingresar al servicio activo de dicho Cuerpo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda el reingreso que insta doña María Pardo López, con la categoría y sueldo de 5.000 pesetas anuales, debiendo figurar en el número que corresponda de su clase a partir de esta fecha, y con efectos económicos desde la fecha de posesión, confiéndole destino provisional en la Biblioteca Universitaria de Granada hasta que obtenga destino definitivo en concurso reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de recorridos varios en el edificio que ocupa la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto importante pesetas 10.235,91:

Resultando que este proyecto se refiere a las obras de recorridos necesarios por el desgaste natural producido por el uso constante del edificio, no atendido cuidadosamente con relación a la edad que tiene:

Resultando que el presupuesto de ejecución material asciende a 9.090,50 pesetas, los honorarios de formación de proyecto a 431,80 pesetas, los de dirección de obras a 431,80 pesetas, los de Aparejador a 259,08 pesetas y el premio de pagaduría a 22,75 pesetas, dando un total de 10.235,91 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, fué informado este proyecto por la Junta facultativa de Construcciones civiles en sentido favorable a su realización:

Considerando que muestra su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el mencionado proyecto por su presupuesto total de 10.235,91 pesetas, que las obras se realicen por el sistema de administración y que su importe se cargue al crédito consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Departamento para el segundo trimestre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Abril de 1936.

R. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: A fin de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios de la Subsecretaría de Trabajo y Acción Social,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que el Subsecretario de Trabajo y Acción Social despache y resuelva por delegación del Ministro todos los asuntos y expedientes que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Quedan exceptuados de la delegación a que se refiere el número anterior:

a) Los expedientes para cuya resolución, a tenor de las leyes y disposiciones vigentes, fuese necesaria la fir-

ma del Presidente de la República y que requieran, por tanto, la forma solemne de Decreto.

b) Aquellos cuyas Ordenes tuviera que autorizar el Ministro, dirigidas a los demás Ministros, al Consejo de Estado, Cámara Legislativa y Tribunal Supremo.

c) Los recursos de alzada contra disposiciones de la Subsecretaría.

d) Los expedientes en los cuales hubiera informado el Consejo de Estado; aquellos en que, ofreciendo dudas la aplicación de los preceptos legales, la resolución que hubiere de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica o la interpretación nueva de los preceptos legales aplicables con carácter general.

3.º Con arreglo al artículo 77 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública queda delegada en la Subsecretaría la facultad de disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a la de Trabajo y Acción Social, que no excedan de 50.000 pesetas.

El Ministro, no obstante, podrá asumir en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre los que son objeto de esta delegación, la cual se entiende sin perjuicio de dar cuenta de los asuntos que comprende, pasando al efecto un índice de los firmados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.

JUAN LLUHI

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: A fin de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los Servicios de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que el Subsecretario de Sanidad y Beneficencia despache y resuelva por delegación del Ministro todos los asuntos de expedientes que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Quedan exceptuados de la delegación a que se refiere el número anterior:

a) Los expedientes para cuya resolución a tenor de las leyes y disposiciones vigentes fuese necesaria la firma del Presidente de la República y que requieran, por tanto, la forma solemne de Decreto.

b) Aquellos cuyas órdenes tuviera que autorizar el Ministro dirigidas a los demás Ministros, al Consejo de

Estado, al Tribunal Supremo y Cámara legislativa.

c) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones generales.

d) Los expedientes en los cuales hubiera informado el Consejo de Estado, aquellos en que, ofreciendo duda su aplicación de los preceptos legales, la resolución que hubiera de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica por la interpretación nueva de los preceptos legales aplicables con carácter general.

3.º Las resoluciones dictadas por la Subsecretaría en virtud de la presente delegación se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda interponer contra las mismas el recurso contencioso administrativo.

4.º Con arreglo al artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, queda delegada en la Subsecretaría la facultad de disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a la de Sanidad y Beneficencia que no excedan de 50.000 pesetas.

El Ministro, no obstante, podrá asumir en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre los que son objeto de esta delegación, la cual se entiende sin perjuicio de dar cuenta de los asuntos que comprende.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.

JUAN LLUHI

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

ORDEN

Ilmo. Sr.: Restablecidas por Decreto fecha 1.º de Abril último las Direcciones generales de Montes, Pesca y Caza y de Ganadería e Industrias Pecuarias, disponiéndose, al propio tiempo, que la Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería se denomine de Agricultura, cuyas Direcciones generales funcionaban con tales denominaciones antes de la reorganización de los distintos Departamentos ministeriales, efectuada en ejecución de la Ley de 1.º de Agosto de 1935, y considerando necesario que las Secciones de Personal de los expresados Centros directivos funcionen con la debida independencia para la buena marcha de los servicios, e ínterin se dicta el oportuno Decreto de

reorganización de este Departamento que determine los que a cada Sección correspondan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda suprimida la Sección primera de la Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería, denominada Personal de los Cuerpos Facultativos, así como las tres Subsecciones dependientes de la misma: Personal de Agricultura, Personal de Montes y Personal de Ganadería, establecidas por la Orden del entonces Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 31 de Octubre de 1935.

Segundo. Se restablecen para cada una de las tres Direcciones generales de Agricultura, de Montes, Pesca y Caza y de Ganadería e Industrias Pecuarias, las Secciones de Personal y Asuntos generales, con las atribuciones peculiares de los servicios a ellas encomendados, al frente de las cuales habrá un Jefe de Administración o de Negociado del Cuerpo técnico de Administración civil de este Departamento.

Asimismo se dispone por la presente Orden quede derogado el apartado cuarto de la Orden de 3 de Marzo del corriente año, relativa a la Sección Central de este Departamento, que se entenderá redactado en la siguiente forma:

"4.º El Jefe de la Sección Central que se crea por esta Orden ministerial será nombrado libremente por el Ministro entre los funcionarios del Cuerpo técnico de Administración civil de este Departamento que tengan la categoría de Jefe de Administración o de Negociado."

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Mayo de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVARRIA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Unión Asturiana de Fabricantes de Conservas, que anteriormente figuraba adscrita a la Federación de Fabricantes de Conservas del Litoral Cantábrico, tiene representación propia en la Junta Pesquera y Conservera, de la que forma parte integrante al igual que las demás enti-

dades que la componen. Por lo tanto está sometida a las mismas obligaciones y goza de iguales facultades, entre ellas la de tramitar las licencias de exportación de las especies sometidas a régimen de distribución.

En consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se amplíe en favor de la Unión Asturiana de Fabricantes de Conservas la facultad de tramitar y autorizar los permisos de exportación de todos aquellos envíos de las especies de pescados y sus conservas sometidas a este régimen que realicen todos los fabricantes instalados de la provincia asturiana, en la misma forma que lo hacen todas las entidades citadas en la Orden de este Ministerio de fecha 1.º de Junio de 1935.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.

P. D.,

LUIS RECASENS SICHES

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Imo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Ramón Villamarín Pallín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mondoñedo y Presidente del Patronato de la Fundación Lodeiro, solicitando que por esta Dirección se le autorice para poder cobrar los intereses de los valores que la Institución tiene depositados en la Sucursal del Banco de España en Coruña:

Resultando que en la instancia presentada se manifiesta que el Patronato de la Fundación Lodeiro ha incoado el correspondiente expediente en solicitud de que se conceda la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la Institución, habiéndosele concedido por esta Dirección prórroga para la presentación de la relación de bienes, por lo que solicita se le autorice para hacer efectivos los intereses de los valores que tienen depositados en la Sucursal del Banco de España en Coruña:

Resultando que en relación con la Fundación Lodeiro no se ha tramitado en el Negociado de Personas jurídicas más expediente que uno relacionado con la solicitud de prórroga pedida por el Patronato de la fundación, para presentar a liquidación la relación de los bienes pertenecientes a la Institución; prórroga que les fué concedida por acuerdo de 7 de Abril del corriente año:

Considerando que el Reglamento del

impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 16 de Julio de 1932, dictado para aplicación de la Ley de 11 de Marzo de igual año, dispone en el artículo 281 que, en tanto se hallen en tramitación los expedientes de exención, las personas jurídicas interesadas en los mismos podrán percibir la renta, intereses y dividendos de los bienes que les pertenezcan, justificando el hecho de hallarse en curso dichos expedientes en las fechas del vencimiento de las rentas, intereses o dividendos, por medio de certificación librada por la Dirección general de lo Contencioso del Estado:

Considerando que no estando en tramitación en esta Dirección ningún expediente de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la Fundación Lodeiro, no es posible conceder la certificación indicada en Considerando anterior,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la certificación solicitada por el Presidente del Patronato de la Fundación Lodeiro, por no estarse tramitando en la misma ningún expediente de exención que afecte a dicha Institución.

Madrid, 14 de Mayo de 1936.—El Director general, L. Peña y Costa.
Señor Delegado de Hacienda de Lugo.

Imo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Marcos Rubio Esteban, Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza, solicitando en nombre de la Fundación instituida en Borja por D. Juan Miguel Amad la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que D. Juan Miguel Amad, por testamento otorgado a 18 de Junio de 1760 ante el escribano de Borja don José Poyanos Zapater, nombró heredero universal de sus bienes a su alma, disponiendo que los ejecutores de su voluntad destinasen aquellos bienes a fundar en la citada ciudad un Colegio de Clérigos regulares de las Escuelas Pías para educación de la juventud en letras menores de leer, escribir, contar y gramática:

Resultando que, como se ha acreditado en el expediente de clasificación instruido en el Ministerio de Instrucción pública, lo mismo los fines que los bienes de la Fundación han sufrido distintas variaciones hasta el momento actual, en el que el capital perteneciente a la Institución se aplica por el Ayuntamiento de Borja a sostener con sus intereses una Escuela municipal de párvulos, fin autorizado y reconocido por la Orden del Ministerio de Instrucción pública de 7 de Abril de 1936:

Resultando que por Orden del Ministerio de Instrucción pública de 7 de Abril de 1936 se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que el capital se halla constituido por una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, número 2, con un capital nominal de 21.030,95 pesetas:

Considerando que el artículo 44, apartado F), de la ley de los Impues-

tos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de Marzo de 1932, y el 261, número 8.º, del Reglamento para su aplicación de 16 de Julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital descrito en el Resultando correspondiente, perteneciente a la Fundación instituida en Borja (Zaragoza) por D. Juan Miguel Amad.

Madrid, 6 de Mayo de 1936.—El Director general, L. Peña y Costa.

Señor Delegado de Hacienda en Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 25 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día:

Núms.	Premios.	Poblaciones.
36.790	150.000	Alcázar de San Juan, La Coruña, Zamora.
6.462	95.000	Sevilla y Templeque, Barcelona, Pamplona.
38.964	80.000	Madrid, ídem, Sevilla.
20.145	60.000	Palma de Mallorca, Ciudad Real, Murcia.
23.905	40.000	Lérida, Barcelona, ídem.
20.303	3.000	Barcelona, Córdoba, Figueras.
46.571	3.000	Sevilla, ídem, ídem.
44.353	3.000	Barcelona, ídem, ídem.
43.713	3.000	Palma de Mallorca, ídem, ídem.
18.475	3.000	Madrid, ídem, ídem.
30.802	3.000	Palma de Mallorca, Granada, Sevilla.
9.866	3.000	Madrid, ídem, Valencia.
17.256	3.000	Valencia, ídem, ídem.
28.699	3.000	Gijón, Córdoba, Valencia.
8.395	3.000	Bilbao, Barcelona Andújar.

Núms. Premios.	Poblaciones.	PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
8.517	3.000 Murcia, Madrid, Murcia.	para los números anterior y posterior al del premio primero....	5.000
43.660	3.000 Avila, ídem, id.	2 ídem de 2.000 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio segundo....	4.000
36.595	3.000 Barcelona, Villarreal, Valencia.	2 ídem de 1.500 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio tercero....	3.000
3.653	3.000 Línea de la Concepción, Gijón, Madrid.	2 ídem de 1.204 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio cuarto.....	2.408
42.507	3.000 Málaga, ídem, id.		
31.296	3.000 Barcelona, ídem, id.		
24.731	3.000 Sevilla, Madrid, Córdoba.		
32.593	3.000 Valencia, Jerez de la Frontera, Valladolid.		
7.206	3.000 Brozas, Alicante, Murcia.		
14.651	3.000 Sevilla, ídem, Málaga.		
Madrid, 21 de Mayo de 1936.		2.302	954.408

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Mercedes Pérez Castillo e Iluminada del Blanco, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Francisca Martín López, María Luisa Herмосilla López y Fermina Ibañez Alvarez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Mayo de 1936.—Por orden, Julio del Castillo.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 2 DE JUNIO DE 1936.

Ha de constar de seis series de 46.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 954.408 pesetas en 2.302 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	100.000
1 de	70.000
1 de	35.000
1 de	30.000
15 de 1.500.....	22.500
1.879 de 300.....	563.700
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.	29.700
2 ídem de 2.500 ídem íd.,	

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 46.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 23 de Octubre de 1936.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CIRCULARES

Es tan antigua la legislación que regula el servicio de bagajes, que en muchos casos resulta prácticamente inaplicable, si han de utilizarse los modernos medios de locomoción.

Por esto se echa de menos una disposición que recoja la realidad actual

y reglamento para lo sucesivo la prestación de este servicio.

A tal fin se abre por esta Dirección general una información pública por el término de un mes, con especial invitación a los Departamentos del Estado afectados por este servicio, Corporaciones provinciales y municipales y Cuerpos de la Guardia civil y Carabineros, para que si lo tienen a bien tomen parte en ella, presentando las iniciativas y soluciones que estimen más convenientes para el mejor funcionamiento del expresado servicio.

Madrid, 20 de Mayo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Los artículos 226, apartado N), y 232, apartado A), del Estatuto provincial, así como el 53 de la Instrucción del impuesto de Cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925 regulan la participación de los Ayuntamientos en el mencionado impuesto, equivalente a la cuota que les correspondió en el ejercicio económico de 1924-25, participación que es nula en los casos en que los Ayuntamientos no percibían nada en aquella fecha.

Por otro lado, resulta que las Diputaciones tienen encomendado a los Ayuntamientos el servicio de formación del padrón y recaudación del impuesto mencionado, percibiendo éstos un premio que sólo sirve para compensarles de los gastos del personal que les ocasiona dicho servicio.

En estas circunstancias resulta que los Ayuntamientos se desentienden de la función fiscalizadora del impuesto mencionado, observándose casos de defraudación que pueden evitarse, con lo que resultarían beneficiadas las propias Diputaciones provinciales.

Además, puede resultar injusto el que las Corporaciones municipales estén reducidas a percibir por el expresado concepto la misma cantidad que cobraron en 1924-25, a pesar del aumento de las tarifas e incremento de la riqueza, máxime cuando todos los Ayuntamientos tenían participación en el expresado ejercicio.

A fin de poder regular con el mayor acierto esta materia, se abre una información pública por esta Dirección general, invitándose expresamente a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para que en el término de un mes puedan acudir a ella, proponiendo las soluciones que se estimen más equitativas y eficaces a este objeto.

Madrid, 20 de Mayo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Para la asistencia a los alumnos que ingresan en la enfermería del Colegio de Guardias Jóvenes hace precisa la creación de dos plazas de enfermeras para prestar sus servicios en la expresada dependencia, por lo que se establecen a continuación las reglas para poder optar a las expresadas plazas que se crean:

Primera. Podrán optar a las mismas el personal femenino que con el título correspondiente reúna la circunstancia de ser huérfana de General, Jefe, Oficial, Suboficial, clase e individuo de tropa de la Guardia civil.

Segunda. No será menor de veintitrés años ni mayor de cuarenta de edad.

Tercera. Para solicitar dichas plazas será preciso acompañar a la instancia certificado de enfermera, partida de nacimiento, certificado de buena conducta, certificado de servicios, si los tiene prestados, y certificado del último empleo que tuvo el padre, expedido por el Comandante Jefe del detall de la Unidad en que prestó sus últimos servicios.

Si hubiera sido colegiada o tuviera por cualquier circunstancia partida de nacimiento en la Inspección, no se le exigirá este documento.

En la instancia se indicará el domicilio de la aspirante.

Cuarta. Las instancias se presentarán en el Negociado tercero de la Sección Administrativa de la Inspección general de la Guardia civil o en cualquiera de los Tercios o Comandancias del Cuerpo, que las cursarán al expresado Negociado en un plazo de veinte días, a contar de la publicación del concurso en los periódicos oficiales.

Quinta. Las enfermeras que resulten nombradas habrán de residir en Valdemoro y percibirán 3.000 pesetas como sueldo anual, cobradas por mensualidades vencidas. Estarán a las órdenes del Médico del Colegio, quien dispondrá el servicio que hubieren de efectuar, previa la aprobación del Director del Colegio de Guardias Jóvenes y con sujeción a lo que dispongan los Reglamentos del Cuerpo de Enfermeras.

Sexta. En el *Boletín Oficial* del Cuerpo, una vez designadas las enfermeras a quienes se adjudiquen las plazas referidas, se publicará el nombramiento de las mismas.

Madrid, 20 de Mayo de 1936.—El Inspector general, Sebastián Pozas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente del concurso-oposición para proveer la plaza de Director de la graduada aneja a la Escuela Normal del Magisterio primario de Salamanca:

Resultando que por Orden de 3 de Marzo del año actual (GACETA del 9), se anunció la convocatoria de dicho concurso-oposición, siendo admitidos al mismo los Maestros Sres. Pablos Polos y Santos Alfonso, cuya calificación de méritos y selección previa se hizo por el Tribunal con sujeción al apartado 2.º de la Orden ministerial de 3 de Mayo de 1935:

Resultando que verificados los ejercicios posteriores preceptuados en la citada Orden ministerial, el Tribunal, al formularla propuesta definitiva de

calificación, acordó por unanimidad no aprobar a ninguno de los opositores, por no reunir a su juicio méritos suficientes para ello, y declarar desierta la plaza concursada:

Considerando que la actuación del Tribunal, por lo que se deduce del expediente, se atiene en todo a lo que dispone la Orden ministerial de 3 de Mayo citada y demás disposiciones complementarias, y que contra dicha actuación y la propuesta de calificación definitiva no se ha formulado reclamación alguna.

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la mencionada propuesta y, en su virtud, declarar desierta la plaza de Director de la graduada aneja de la Normal del Magisterio de Salamanca, que deberá ser anunciada a nuevo concurso-oposición para su provisión definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Salamanca.

Vistas las actas que remite la Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Badajoz, de conformidad con la Orden de 12 de Julio de 1935 (GACETA del 13), para el nombramiento de Directores interinos de las graduadas de Villafranca de los Barros (Badajoz), creadas por Orden de 18 de Marzo último,

Esta Dirección general ha tenido a bien hacer los siguientes nombramientos:

Para la graduada de niños de Villafranca de los Barros, denominada "Francisco Barnés", se nombra Director interino a D. Narciso Brunet Pérez.

Para la graduada de niños de Villafranca de los Barros, Grupo escolar sito en la calle de Mártires de la Libertad, a D. Lorenzo Rufino Hernández; y

Para la graduada de niñas de Villafranca de los Barros, Grupo escolar sito en la calle de Mártires de la Libertad, a doña Adela Mangas Zambrano.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por don José Bordón García, número 7.233 bis del Escalafón general del Magisterio, excedente de la Escuela nacional de Arienza (León), en solicitud de que se le adjudique Escuela:

Resultando que el interesado cesó en la Escuela de Arienza en 12 de Abril de 1933, ya que por Ordenes de 2 y 27 de Marzo de 1933 se le concedió la excedencia para cursar estu-

dios de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y la concesión de beca por el plazo de tres años:

Resultando que el censo de la Escuela de Arienza-Riello (León), de la que cesó una vez concedida la excedencia activa, es de 75 habitantes:

Considerando que según informa la Sección de Contabilidad de este Ministerio a la de Becas, el interesado dejó de percibir el subsidio que se le acreditaba en virtud de Orden 27 de Marzo de 1933 como alumno becario en la nómina de Diciembre próximo pasado:

Considerando que por oficio de la Universidad de Madrid a la Sección de Becas y Matriculas gratuitas de este Ministerio, manifiesta que D. José Bardón García, alumno becario de la Sección de Pedagogía, dejó de acreditarse haberes desde 1.º de Diciembre de 1935, y en el mismo sentido certifica el Habilitado del personal docente y administrativo de la Universidad de Madrid:

Considerando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid, de conformidad con la Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 15), acompaña certificación de las vacantes existentes en dicha provincia de censo análogo al de la que desempeñó el Sr. Bardón en la provincia de León:

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETA de 22 y 29 del mismo) y la mencionada Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 15),

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y nombrarle para la Escuela de Robregordo (Madrid), única vacante en dicha provincia de censo análogo a la de Arienza (León), con 424 habitantes, vacante en 21 de Marzo de 1936 por excedencia.

Por la respectiva Sección administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

Doña Isabel Serván Mur, Maestra nacional propietaria, solicita autorización para que le sea extendida en la Sección administrativa de Madrid la diligencia de restitución a la Escuela que antes sirvió como titular:

Resultando que cuando desempeñaba la Escuela de Oleila del Campo, provincia de Almería, fué nombrada para una Sección Maternal en el grupo escolar "Joaquín Costa", de Madrid, y que este nombramiento fué anulado por Orden de 8 de Abril próximo pasado, debiendo la interesada restituirse a su anterior destino, que aún se halla vacante:

Resultando que la interesada, con la debida autorización, viene cursando estudios en la Facultad de Pedagogía de la Universidad Central,

Esta Dirección general ha tenido a

bien acceder a la petición, autorizando que por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid se extienda en el título administrativo de la señora Serván la diligencia de nueva posesión en la Escuela de Ulella del Campo, con efectos del día siguiente al del cese en la Sección Maternal, remitiendo copia de esta diligencia a la de la provincia de Almería y procediéndose por la Comisión provincial de adjudicación de Escuelas de esta última provincia al nombramiento de sustituta en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Madrid y Almería.

Visto el expediente incoado por la Maestra excedente doña Celsa Fernández de Lajusticia, número 21.089 del primer Escalafón, de la Escuela de Pradoalbar-Viana (Orense), de la que cesó en 14 de Enero de 1935, a quien se concedió el derecho al reingreso por Orden de 12 de Marzo del corriente año (GACETA del 19), en solicitud de que se le conceda Escuela:

Resultando que la interesada desempeñó la Escuela de Pradoalbar, Ayuntamiento de Villarino (Orense), con un censo de 247 habitantes, de la que cesó en 14 de Enero de 1935 por excedencia concedida por Orden de 28 de Diciembre de 1934:

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS del 22 y 29 del mismo) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 16):

Considerando que la Sección Administrativa de Orense, en cumplimiento de la mención de Orden de 8 de Marzo, acompaña certificación de las vacantes existentes en dicha provincia:

Considerando que los Maestros reingresados no pueden solicitar Escuela determinada, sino atenerse a lo dispuesto en el apartado segundo de la tan citada Orden de 8 de Marzo, que determina "que hay que adjudicarle la Escuela de censo más próximo al de la que ocupara al obtener la excedencia y lleve más tiempo vacante de las que figuren en la repetida relación",

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de concepción de Escuela y nombrarla para la de Bangueses de Arriba, en Vera, mixta, con 275 habitantes, vacante en 30 de Septiembre de 1935.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense se diligenciará el título administrativo de la interesada con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense.

Vista el acta que remite la Inspección de Primera enseñanza de Madrid,

de conformidad con la Orden de 12 de Julio de 1935 (GACETA del 13), para el nombramiento de Director interino de la Escuela graduada de niños de Villaverde (Madrid):

Resultando que la dirección interina de dicha graduada la viene desempeñando desde el mes de Julio último el Maestro D. L. Gregorio García, percibiendo la gratificación correspondiente por el desempeño de dicho cargo:

Resultando que por la Junta de Inspectores, en sesión celebrada en 15 de Enero de 1936, fué ratificado el nombramiento por dicha Junta a favor de D. L. Gregorio García:

Visto el Decreto de 14 de Junio de 1935 (GACETA del 19) y la Orden ministerial de 12 de Julio del mismo año (GACETA del 13):

Considerando que la Inspección de Primera enseñanza de Madrid informa favorablemente la citada acta de elección y se cumplieron los trámites señalados en las mencionadas disposiciones,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director interino de la graduada de niños de Villaverde (Madrid) a favor de D. L. Gregorio García Martínez, y que se le considera para todos sus efectos a partir de la fecha en que empezó a percibir la gratificación como Director de la mencionada graduada.

Por la Sección administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por D. Tomás Máñez Morato, Maestro excedente de la Escuela de Guimerá (Lérida), a quien se le concedió el derecho al reingreso por Orden de 22 de Abril último (GACETA del 30), en solicitud de que se le conceda Escuela:

Resultando que el interesado desempeñaba la Escuela de Guimerá (Lérida), con un censo de 1.329 habitantes, cesando en dicha Escuela, por excedencia, en 13 de Abril de 1935:

Resultando que el Sr. Máñez Morato ha cumplido con todo lo dispuesto en el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones aclaratorias al hacer la petición de Escuela:

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y lo dispuesto en la Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 15):

Considerando que la Sección administrativa informa favorablemente la petición del interesado y, de conformidad con la mencionada Orden de 8 de Marzo, acompaña la relación de vacantes existentes en dicha provincia de censo análogo al de la de Guimerá (Lérida), que es la que desempeñó el solicitante y desde la que le fué concedida la excedencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y nombrarle para la Escuela

de Beniarjó número 1 (Valencia), con 1.321 habitantes, vacante en 13 de Febrero de 1936.

Por la correspondiente Sección administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por D. Juan Tor Servat, Maestro excedente de la Escuela nacional de La Pobra de Lillet, número 21.512 del primer Escalafón, perteneciente a la provincia de Barcelona, en solicitud de que se le conceda el reingreso en la Enseñanza, ya que cesó en la Escuela de La Pobra de Lillet en 9 de Febrero de 1935, por Orden de 19 de Enero del mismo año (GACETA del 29),

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle el derecho al reingreso en la Enseñanza, pudiendo solicitar Escuelas, de acuerdo con los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 15).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña Gloria de Haro Iribarne, número 18.810 del primer Escalafón, Maestra excedente de la Escuela de Lucainena de las Torres (Almería), de la que cesó en 23 de Marzo de 1935, por Orden de 11 del mismo mes y año (GACETA del 19), en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada, y concederle el derecho al reingreso, pudiendo solicitar Escuelas según lo que determinan los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería.

Vistos los expedientes incoados por las Maestras excedentes doña María del Carmen Hoyos de Castro, de la Escuela de Labajes (Segovia), de la que cesó en 20 de Julio de 1934 por Orden de 19 del mismo mes y año (GACETA del 21), número 10.491 del primer Escalafón, y doña María de los Angeles Santacruz y Santiago, número 2.377 de los cursillos de 1933, omitida en el primer Escalafón, de la Escuela de La Murada-Orihuela (Alicante), de la que cesó en 31 de Marzo de 1935 por Orden de 11 del mismo mes y año (GACETA del 19), en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, vistos los informes de las Secciones administrativas correspondientes y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de las interesadas y concederles el derecho al reingreso en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuelas de acuerdo con los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 16).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Segovia y Alicante.

Visto el expediente incoado por doña María de los Dolores Couceiro Vázquez, Maestra excedente de la Escuela de Carres-Cesures (La Coruña), alta en el primer Escalafón, de la que cesó en 23 de Abril de 1935 por Orden de 25 de Marzo del citado año (GACETA del 29), en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle el derecho al reingreso en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuelas según lo que determinan los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por doña María Consolación Caravera Alonso, Maestra excedente de la Escuela de Cuenya, en Nava (Oviedo), número omitido en el segundo Escalafón del Magisterio, de la que cesó por excedencia ilimitada por Orden de 20 de Diciembre de 1929 (*Boletín Oficial* de 21 de Enero de 1930), en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza:

Resultando que por estar ausente de

ella más de cinco años, acompaña certificación de aptitud pedagógica expedida por la Escuela Normal del Magisterio primario de Oviedo, así como la de aptitud física:

Vistos el artículo 137 del Estatuto y demás disposiciones aclaratorias:

Considerando que la Sección administrativa informa favorablemente la petición de la interesada y su petición la hizo dentro de las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle el derecho al reingreso, según lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto, pudiendo solicitar Escuelas de conformidad con lo que determinan los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por el Maestro excedente de la Escuela nacional de Renarejos (Cuenca), número 10.554 del primer Escalafón, D. José Claudio Puchades, de la que cesó en 25 de Marzo de 1935 por Orden de 11 del mismo mes y año (GACETA del 19), en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cuenca y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle el reingreso en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuelas según lo que determinan los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Cuenca.

Visto el expediente incoado por el Maestro excedente de la Escuela de San Juan (Güímar), Santa Cruz de Tenerife, D. Luis Soriano Gómez, alta en el primer Escalafón, de la que cesó en 14 de Octubre de 1934, por Orden de 21 de Diciembre del citado año, en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, y concederle el derecho al reingreso en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuelas de acuerdo con lo que determinan los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de

22 y 29 de los mismos) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 15).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente incoado por doña Carmen Madrigal Esteban, número 13.354 del primer Escalafón, propietaria de la Escuela mixta de La Higuera-Corral-Rubio (Albacete), en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada, y concederle la excedencia que solicita, quedando sujeta a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Albacete.

Visto el expediente incoado por don José Vilchez Martínez, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños número 2, de Sinarcas (Valencia), número 13.992 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria ilimitada por pasar a servir Escuelas de sostenimiento voluntario:

Considerando que el Secretario del Ayuntamiento de Valencia certifica que el Sr. Vilchez Martínez desempeña el cargo de Maestro municipal, habiendo tomado posesión de él en 9 de los corrientes:

Considerando que la Sección administrativa informa favorablemente la petición del interesado y que éste cesó en la Escuela de Sinarcas en 8 de Mayo,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia voluntaria ilimitada que solicita como comprendido en el caso 2.º del artículo 137 del Estatuto del Magisterio, quedando sujeto a lo que en el mismo se previene para las excedencias de este caso.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por doña María Araceli Cruz Martín, número 1.969 de los cursillos de 1933, omitida en el primer Escalafón, Maestra excedente voluntaria de la Escuela uni-

taria de niñas de Cipérez (Salamanca), de la que cesó en 15 de Febrero de 1935 por Orden de 19 del mismo mes y año (GACETA del 29), en solicitud de que se le comute la excedencia que disfruta por la ilimitada por asuntos propios.

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y conmutarle la excedencia que disfruta por la del caso 4.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente incoado por don Ricardo Arizo Samper, Maestro propietario de la Escuela de niños número 6, de Villar del Arzobispo (Valencia), número 13.739 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria ilimitada del segundo caso del artículo 137 del Estatuto de 18 de Mayo de 1923:

Considerando que, según certificado que acompaña, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, se hace constar que en la sesión de 2 de Mayo actual se tomó el acuerdo de conceder el reingreso al Sr. Arizo Samper como Maestro municipal excedente y nombrarle para una de las vacantes existentes:

Considerando que la Sección administrativa de Valencia informa favorablemente la petición y que el interesado tomó posesión de la Escuela de Villar del Arzobispo en 1.º de Junio de 1934, desde la que hace su petición de excedencia.

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia voluntaria ilimitada del caso 2.º del artículo 137 del Estatuto, por pasar a servir Escuelas de sostenimiento voluntario, quedando sujeto a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por los Maestros D. Francisco Cañones Carmona, número 17.845 del primer Escalafón, propietario de la Escuela mixta de Puerto-Alegre-Puente Genil (Córdoba), y D. Jerónimo Alemán López, número 20.209 del primer Escalafón, propietario de la Escuela de Alanix de la Sierra (Sevilla), disfrutando ambos el sueldo de 3.000 pesetas, en solicitud de que se les conceda la permuta de sus respectivos destinos:

Considerando que las Secciones ad-

ministrativas de Córdoba y Sevilla informan favorablemente la petición de los interesados, y que ambos es el primer destino que desempeñan como Maestros del primer Escalafón:

Vistos los artículos 102, 193 y 104 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de los interesados y concederles la permuta de sus respectivos cargos: debiendo las Secciones administrativas correspondientes diligenciar los títulos administrativos de los interesados con el fin de que puedan tomar posesión de sus nuevos destinos dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Córdoba y Sevilla.

Visto el expediente incoado por los Maestros D. Abilio Bezunartea Turriellas, número 10.534 del primer Escalafón, propietario de la Escuela número 2, de Murillo el Fruto (Navarra), y D. Antonio Suescun Goñi, número 20.436 del primer Escalafón, propietario de la Escuela de Belascoain (Navarra), ambos con el sueldo de 3.000 pesetas, en solicitud de que se les conceda la permuta de sus respectivos cargos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa de Navarra, lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Estatuto general del Magisterio y las comunicaciones de los respectivos Ayuntamientos, de conformidad con las facultades que le confiere a los Municipios de Navarra la ley Foral, ha tenido a bien acceder a la petición de los interesados y concederles la permuta de sus respectivos destinos, debiendo la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra diligenciar los títulos administrativos de los interesados con el fin de que puedan tomar posesión de sus nuevas Escuelas dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra y Alcaldes de los Ayuntamientos de Bezunartea y Belascoain (Navarra).

Visto el expediente incoado por las Maestras doña Rosa Blasco Casanovas, número 18.096 del primer Escalafón, propietaria de la Escuela de Villadecapms-San Feliú de Llobregat (Barcelona), y doña Silvia Peñalva Lloret, número 17.657 bis del primer Escalafón, propietaria de la Escuela unitaria de Sardanyola-Sabadell (Barcelona), ambas con el sueldo de 3.000 pesetas, en solicitud de que se les permita la permuta de sus respectivos cargos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona y lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del

Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de las interesadas y concederles la permuta de los cargos que desempeñan.

La Sección administrativa correspondiente diligenciará los títulos administrativos de las interesadas con el fin de que puedan tomar posesión de sus nuevos destinos dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Vistas las actas que remite la Inspección de Primera enseñanza de Madrid para el nombramiento de Directores interinos de las graduadas de niños de Pozuelo de Alarcón (casco) y barrio de la Estación, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de Julio de 1935 (GACETA del 13),

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar las citadas actas de la provincia de Madrid y nombrar para la graduada de Pozuelo de Alarcón (casco) a D. Juan Ramón de Córdoba y para la graduada de Pozuelo de Alarcón (barrio de la Estación) a don Laureano Mezquita Martín.

Por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Madrid se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señor Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

La GACETA DE MADRID de hoy publica la Orden ministerial de 4 de los corrientes concediendo al Ayuntamiento de Blanca (Murcia) la subvención, en principio, de 192.000 pesetas para construcción de un Grupo escolar, y en el primer Resultando se consignan en total 10 grados computables, en vez de los 16 reconocidos y subvencionados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos correspondientes.

Madrid, 6 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andreu.

La GACETA DE MADRID de hoy publica la Orden ministerial de fecha de ayer aprobando el proyecto para las obras de reforma en el edificio que en esta capital ocupa el Museo Pedagógico Nacional, y en el apartado 1.º de la resolución se consigna como total del presupuesto la suma de pesetas 41.691,39, en vez de la que corresponde, que es 41.961,39 pesetas, que figura en el primer Resultando de la disposición.

Lo que se publica en la GACETA DE

MADRID a los efectos correspondientes.

Madrid, 6 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

SECCION DE AGUAS Y OBRAS HIDRAULICAS

Vista la instancia suscrita en 24 de Mayo de 1935 por el primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), en funciones de Alcalde, solicitando una nueva prórroga para terminar las obras de abastecimiento de dicha villa y autorización para que los saltos de aguas comprendidos en dichas obras puedan ser destinados a los usos que estime más conveniente:

Resultando que por Real orden de 25 de Julio de 1928 (GACETA del 7 de Agosto) se autorizó al Ayuntamiento de Gijón para aprovechar, con destino al abastecimiento de su población y producción de energía para usos municipales, hasta 200 litros de agua por segundo de Fuentona de los Arrudos, en términos de Caso, y hasta 100 litros, también por segundo, de Fuentes de Bobia, en términos de Nava:

Resultando que, con arreglo a la condición 9.ª de la concesión, las obras referentes al primer manantial deberían quedar terminadas en 7 de Agosto de 1931; previos los informes correspondientes, la Superioridad otorgó dos prórrogas para la terminación de ambas conducciones, con lo que las fechas límites de finalizar las obras quedaron trasladadas al 7 de Agosto de 1936, para la de Fuentona de los Arrudos, y de 7 de Agosto de 1935, para los de Fuentes de Bobia:

Resultando que el Ayuntamiento de Gijón fundamenta su petición en la situación económica en que se halla, debido principalmente a que la cantidad invertida en la obra ejecutada asciende a ocho millones de pesetas, le imposibilita de terminar dentro de los plazos señalados la totalidad de las obras, y solicita autorización a que los saltos de agua de dichos aprovechamientos puedan ser destinados a los usos que se estime más conveniente, llegándose incluso a poder arrendar la explotación, pues así se contribuirá a movilizar cuanto antes una riqueza que puede ser de gran utilidad a la economía de Gijón y de Asturias, contribuyendo además al alivio del paro obrero:

Resultando que del informe de la División Hidráulica del Norte de España se desprende que las obras de conducción de aguas del manantial Fuentes de Bobia se encuentran en iguales condiciones que las expresadas en el in-

forme de fecha 28 de Octubre de 1932, que emitió dicha Jefatura, época en que ya se surtía Gijón de dichas aguas, ampliándose considerablemente durante este tiempo la red de distribución, no sólo en el interior de la población, sino llegando con ramales de varios kilómetros de longitud hasta los barrios extremos. Por lo que se refiere a las obras de conducción de aguas del manantial Fuentona de los Arrudos, se han ejecutado desde la fecha del citado informe unos 200 metros lineales de túneles y 2.150 metros de canales, colocándose y probándose 1.200 metros de tubería de fundición de 400 milímetros de diámetro; falta de ejecutar la Central eléctrica, 6.350 metros lineales de tubería de fundición de 400 milímetros, 3.874 metros lineales de tubería de acero de 400 milímetros, 1.950 metros de canales y 354 metros de túneles. Y pone término a su informe proponiendo se acceda a lo solicitado, habida cuenta las dificultades sufridas para la expropiación de los aprovechamientos de aguas afectadas por la utilización de las aguas de Fuentona de los Arrudos y la precaria situación económica del Ayuntamiento, así como la circunstancia de que en la actualidad las aguas de Fuente de Bobi bastan por sí solas para cubrir las necesidades más apremiantes de su abastecimiento de aguas; y en cuanto a la autorización para que el Ayuntamiento de Gijón destine a otros usos distintos de los municipales la energía eléctrica producida en los dos saltos de agua comprendidos en las condiciones, opina se le autorice, pues ello redundaría en beneficio no sólo de los intereses de dicho Ayuntamiento, sino también en los generales de la provincia de Asturias:

Resultando que la Asamblea de representantes de intereses en los aprovechamientos de fuerza propone que se acceda a la prórroga solicitada por el Ayuntamiento de Gijón para terminar las obras, pero teniendo en cuenta que el salto de agua incluido en la concesión está adscrito al abastecimiento, se imponga la condición de que si pasa el plazo de setenta y cinco años sin que se utilice en su totalidad el agua de la concesión para el abastecimiento de Gijón revierta al Estado el aprovechamiento de fuerza y centrales eléctricas que se constituyan para este fin:

Considerando que los retrasos en la ejecución de las obras han sido debidos a las dificultades sufridas para la expropiación de los aprovechamientos de agua afectados para la utilización de Fuentona de los Arrudos y a la precaria situación económica causada principalmente por el desembolso cuantioso invertido en la obra ejecutada y dado el estado avanzado de las obras, prueba todo ello lo procedente que es ampliar el plazo de terminación de las obras:

Considerando que al autorizar al Ayuntamiento de Gijón a que destine a otros usos distintos de los municipales la energía eléctrica producida en los

dos saltos de agua comprendidos en las conducciones da una libertad al Municipio que le permitirá sacar mayor utilidad de dicha fuente de ingresos, y, por consecuencia, estimamos ser benéfico el proponer dicha autorización, modificándose la condición 8.ª a dicho tenor:

Considerando que en la Real orden de 28 de Julio de 1928, por la que fué otorgada la concesión, se asimilan los saltos concedidos a aquellos que se obtienen en aprovechamientos de aguas públicas para canales de navegación o riego, acequias y saneamientos que la ley de Aguas, en su artículo 159, reconoce como de la propiedad perpetua de los concesionarios, no cabe, por consiguiente, en hacer perder la perpetuidad de la concesión que ha sido reconocida por la Administración, como pretende la Asamblea representativa de intereses de aprovechamientos de fuerza; ahora bien, como la Administración debe velar porque toda la fuerza solicitada sea explotada, si al cabo de un plazo dado no ha sido explotada totalmente, la diferencia de fuerza revertirá al Estado, con todos los elementos que se construyan para este fin:

Considerando que la petición de prórroga mencionada ha sido hecha dentro del plazo fijado para la terminación de las obras, y que con acceder a ello no se causa perjuicio a tercero ni a la Administración, y ser coincidentes todos los informes emitidos en que se acceda a la prórroga solicitada por el Ayuntamiento de Gijón,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder al Ayuntamiento de Gijón una prórroga para terminar las obras especificadas en la Real orden de 28 de Julio de 1928, fijando como fecha para terminación de las mismas la de 7 de Agosto de 1940.

2.º Que la condición 8.ª de las impuestas en dicha Real orden de concesión quede redactada de la siguiente manera:

“8.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, tanto en la parte esencial relativa al abastecimiento como en la aneja a aquélla referente a la producción de energía para los usos que estime más conveniente, incluso el arrendamiento de la explotación. En caso de que transcurrido un plazo de setenta y cinco años no se utilice en su totalidad el agua concedida, la diferencia de fuerza entre la concedida y la utilizada revertirá al Estado.”

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 12 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, Félix de los Ríos. Señor Ingeniero Jefe de la División Hidráulica de la Zona litoral del Norte de España.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.